

Seguro Responsabilidad Civil



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Biciflexible

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo de este seguro es proteger al ciclista y a su bicicleta de aquellos incidentes que puedan surgir cuando se practica este deporte fuera del ámbito profesional. Igualmente tiene por objeto proteger al usuario de patinetes eléctricos cuya velocidad máxima es de 20 km/h; de Longitud máxima de 1 m; de Peso de menos de 25 kilos y con una capacidad máxima de 1 persona. (Tipo A).



¿Qué se asegura?

Patinetes eléctricos:

Coberturas:

- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Defensa del asegurado.
- ✓ Protección jurídica del patinador.

Bicicletas:

Coberturas básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Defensa del asegurado.
- ✓ Protección jurídica del ciclista.

Coberturas opcionales:

- Asistencia personal.
- Accidentes personales:
 - Muerte.
 - Invalidez Permanente.
 - Gastos médicos y farmacéuticos.
 - Gastos hospitalización.
- Accidentes personales exclusivamente de circulación con intervención de vehículos a motor
- Cirugía Plástica y Reparadora.
- Daños y Robo de la Bicicleta.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier cobertura:

Daños consecuencia de:

- ✗ Intencionalidad o mala fe del asegurado.
 - ✗ Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular, o terrorismo.
 - ✗ Terremotos, inundaciones, y otros fenómenos extraordinarios.
 - ✗ Paralización del transporte fluvial, marítimo, ferroviario y/o aéreo, así como de sus instalaciones y servicios.
 - ✗ Eventos ocurridos fuera de la actividad del ciclismo.
 - ✗ Daños ocurridos donde no esté autorizado el uso de bicicletas así como su utilización indebida.
 - ✗ Uso lucrativo de la bicicleta en actividad comercial.
 - ✗ Actividad profesional, pruebas deportivas oficiales o ejercicio acrobático o espectáculo.
 - ✗ Incidentes cuya cobertura corresponde al "Consortio de Compensación de Seguros".
 - ✗ Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.
- Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, entre los que se destacan:
- En la cobertura de Responsabilidad Civil general:
- ✗ La práctica de cualquier otro tipo de deporte y/o práctica deportiva distinta del ciclismo.
- En la cobertura de Asistencia en Viajes:
- ✗ Gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización en el extranjero.
 - ✗ Rescate en mar o desierto.
 - ✗ En caso de traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las Garantías contratables tienen todas un Límite Máximo de Indemnización.
- ! Los gastos de Sepelio para menores de 14 años o mayores de 70 años tienen un límite de 3.000 euros.
- ! Si el contratante del seguro trasladara su residencia fuera del territorio español, las coberturas quedarían extinguidas.
- ! Límite de honorarios de letrado/procurador de Libre elección 3.000 euros.
- ! En caso de Daños y/o Robo de la bicicleta, el Asegurado tomara a su cargo los siguientes importes:
 - 1er año 20 % del importe del siniestro, mínimo 100 €.
 - 2º año y sucesivos 10 % del importe del siniestro, mínimo 100 €.
- ! En caso de Hurto de la bicicleta, máxima indemnización: 150 €.
- ! Para daños ocurridos fuera del territorio de la Unión Europea, el límite de indemnización no se entenderá liberado de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, por lo que los gastos de defensa sumados a la indemnización, no podrán exceder del Límite de Indemnización asegurado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido para cualquier daño ocurrido en el ámbito de la Unión Europea.
- ✓ En caso de reclamación judicial, la misma debe presentarse ante un Tribunal Español. Si se presenta ante un Tribunal extranjero, para que sea de aplicación deberá ser reconocida previamente por los Tribunales Españoles.
- ✓ Existe la posibilidad de ampliar el "Límite Geográfico de la cobertura" de la siguiente manera:
 - Todo el Mundo EXCEPTO en USA, Canadá y Méjico.
 - Todo el Mundo.
- ✓ Para la cobertura de "Daños y/o Robo de la bicicleta" y lo establecido en el Apartado "Transporte de la Bicicleta" incluida en la garantía "Asistencia en Viaje" se limitan a la Unión Europea.
- ✓ La cobertura de "Asistencia Personal", si esta estuviera contratada; queda delimitada a España, menos en aquellas prestaciones en las que se indique otra cosa.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de ésta póliza.
- En caso de incidente:
 - Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
 - Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.
Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su pago a plazos, mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.